RESOLUCIÓN No. 777 DE 2026
(19 DE OCTUBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MCSASI004-2026

El Alcalde Municipal, en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Campoalegre por intermedio de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – DIRECCIÓN OPERATIVA**, realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado – www.colombiacompra.gov.co – del estudio del sector económico, estudio previo, estudio de mercado, proyecto de pliego de condiciones, y aviso de convocatoria pública del presente Proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, en los términos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el articulo 315 ibídem. Dispone que son atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, demás procesos de selección, y para escoger contratistas será del jefe o representante de la Entidad, según sea el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, establece que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la Entidad estatal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicaran en las mismas las normas que regulan la conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que los interesados en participar pueden consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en el Portal Único de Contratación en SECOP II, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que el Municipio de Campoalegre - Huila de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar en el Portal Único de Contratación en www.contratos.gov.co, página web www.colombiacompra.gov.co y/o en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Campoalegre, ubicado en Calle 18 No. 7-32.

Que habiéndose agotado el periodo señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), las observaciones realizadas al Proyecto de Pliego de Condiciones, las respuestas a las mismas, el pliego de condiciones definitivo y demás formatos del proceso.

Que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME con domicilio en el Municipio de Campoalegre Huila dado que es inferior a US$125.000, de acuerdo al artículo 5° Del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3.

Que dentro de las fechas establecidas se recibieron solicitudes de limitación a MIPYME de acuerdo al documento publicado en la plataforma, lo que dio lugar a la limitación del presente proceso a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Huila

Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura, en los términos del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se identifican los siguientes aspectos:

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PLACAS DEPORTIVAS Y CASETAS COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA, CON EL FIN DE FORTALECER Y MEJORAR LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA

B. Modalidad de selección: SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.

C. Cronograma del proceso:

El cronograma del presente proceso se encuentra establecido en la Plataforma SECOP II

D. Lugar de consulta estudios previos, anexos técnicos y pliego de condiciones.
- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – DIRECCIÓN OPERATIVA, ubicada en Calle 18 No. 7-32, segundo piso, edificio Municipal
- Oficina de Contratación: ubicada en Calle 18 No. 7-32, segundo piso, edificio Municipal

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($159.355.658) MTCE** el cual se imputará así**:**

	RUBRO	FUENTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2.3.43.4301.1604.4301019.202500000042438.1.2.3.1.18	1.2.3.1.18
	2.3.43.4301.1604.4301019.202500000042438.1.3.3.8.01	1.3.3.8.01
	2.3.45.4502.1000.4502002.202500000042474.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00
	2.3.45.4502.1000.4502002.202500000042474.1.2.4.3.04	1.2.4.3.04
CDP No.	2026000771 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026	

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MCSASI004-2026,** cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PLACAS DEPORTIVAS Y CASETAS COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA, CON EL FIN DE FORTALECER Y MEJORAR LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA**

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de Selección Abreviada, Teniendo en cuenta las características técnicas y de común utilización del objeto a contratar, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica. El régimen jurídico aplicable al presente proceso por el objeto a contratar es la modalidad de selección abreviada - adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización – modalidad subasta inversa electrónica y se adelantará a través de la plataforma SECOP II conforme a lo reglamentado en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios y especialmente las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 del 2015, Artículos del 2.2.1.1.2.1.1 al 2.2.1.1.2.2.9 en los cuales se reglamenta la estructura y documentos del proceso de contratación y subsección 2 Artículos 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.5 en los cuales se reglamenta la modalidad de selección abreviada Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común utilización.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Municipio expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($159.355.658) MTCE** el cual se imputará así**:**

	RUBRO	FUENTE
	2.3.43.4301.1604.4301019.202500000042438.1.2.3.1.18	1.2.3.1.18
	2.3.43.4301.1604.4301019.202500000042438.1.3.3.8.01	1.3.3.8.01

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2.3.45.4502.1000.4502002.202500000042474.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00
	2.3.45.4502.1000.4502002.202500000042474.1.2.4.3.04	1.2.4.3.04
CDP No.	2026000771 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026	

VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Campoalegre - Huila, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR RAMÓN VARGAS SALAZAR
Alcalde Municipal

DIEGO FERNANDO CORTES LASSO
Asesor Jurídico Externo

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
NOMBRE: Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** Víctor Ramón Vargas Salazar
CARGO: Asesor Jurídico Externo Defensa y Justicia Legal Group SAS	**CARGO:** Asesor Jurídico Externo y Defensa y Justicia Legal Group SAS	**CARGO:** Alcalde Municipal